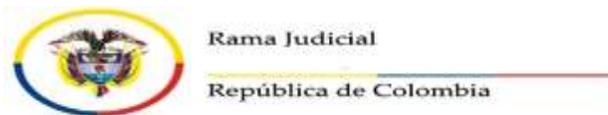


**SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.** Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor juez, memorial dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2021-00238 indicando que la parte demandada presentó escrito en el cual indica que se da por notificada. Provea....



**YASSER JIMÉNEZ BITAR**  
**SECRETARIO**



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402  
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**DEMANDANTE(S).** RUTH MARIELA RAMOS GARCÍA.

**DEMANDADO(S).** JULIO OTALVARO PEREZ MONTERROZA, IVAN JOSE PEREZ PEREZ, DEISY GENIS SUAREZ y DIANA LUZ JARABA RAMIREZ.

**CLASE DE PROCESO.** EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

**RADICADO.** 23-001-41-89-002-2021-00238 - 00

Tal y como lo indica la nota secretarial que precede el apoderado judicial de la entidad demandante allegó escrito donde solicita que se tenga por notificados por conducta concluyente a los demandados dados que estos coadyuvaron a la solicitud de levantamiento de medidas y el señor Julio Pérez ha realizado varios abonos a la obligación.

Al respecto, y estando lo solicitado ajustado al derecho, el Juzgado tendrá notificados por conducta concluyente a los señores IVAN JOSE PEREZ PEREZ, DEISY GENIS SUAREZ y DIANA LUZ JARABA RAMIREZ desde la fecha de presentación del escrito en el cual coadyuvan al levantamiento de medidas y entrega de títulos a la parte demandante, esta es, desde el 12 de agosto de 2021.

En relación al señor Julio Otalvaro Pérez, se negará la solicitud de notificación por conducta concluyente dado que no se aprecia en el expediente su manifestación expresa que conoce el mandamiento de pago, no ha sido mencionado por él en escrito ni muchos menos a constituido apoderado judicial, no cumpliéndose ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 301 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, este Juzgado...

**RESUELVE**

**PRIMERO. TÉNGASE** por notificados por conducta concluyente a los señores IVAN JOSE PEREZ PEREZ, DEISY GENIS SUAREZ y DIANA LUZ JARABA RAMIREZ desde el día 12 de agosto de 2021.

**SEGUNDO. NIÉGUESE** la solicitud de notificación por conducta concluyente de JULIO OTALVARO PEREZ MONTERROZA solicitada por la parte demandante, por lo expuesto en la parte considerativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Javier Eduardo Puche Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Juzgado Pequeñas Causas  
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4fe349f9a709f6ca5b01251c0ff1e16ead61c20f0161a6847e288cf5551a974**

Documento generado en 16/09/2021 03:16:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**